

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONFECCIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES - UNIFORMES - PARA USO DE LOS COLABORADORES DEL MICM SUSCRITO ENTRE EL MICM Y LA EMPRESA FASHION TEXTILES MFLA, S.R.L., BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2022-0005.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17, y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará "**EL MICM**" o por su propio nombre;

De la otra parte **FASHION TEXTILES MFLA, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm.131-10871-7, Registro de Proveedor de Estado Núm.42734 su domicilio social establecido en la Calle Carmen Mendoza Cornille No. 2 Bella Vista, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, señora **MARGARITA MARÍA FLORIÁN DISLA**, dominicano, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1018879-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a "**EL MICM**" y "**EL PROVEEDOR**".se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

POR CUANTO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha identificado la necesidad de Contratar de los Servicios para la Confección de Productos Textiles - Uniformes - para Uso de los Colaboradores del MICM, por lo que se ha decidido iniciar un proceso de Comparación de Precios antes descrita a requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

POR CUANTO: Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: "*Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios*".



Página 1 de 8

Contrato de Servicios para Uniformes de Colaboradores del MICM
MICM-CCC-CP-2021-0005
FASHION TEXTILES MFLA, S.R.L.

POR CUANTO: Que, en atención a la necesidad de los servicios antes descritos, mediante Acta No.06-22 de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), del el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación Contratar de los Servicios para la Confección de Productos Textiles - Uniformes - para Uso de los Colaboradores del MICM, bajo referencia MICM-CCC-CP-2022-0005.

POR CUANTO: Que, en virtud de la convocatoria realizada en de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

POR CUANTO: Que, fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de referencia, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y Sobre B) y la apertura de la oferta técnica recibida, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, recibíéndose las propuestas de los siguientes oferentes

1. **MAYORKA GROUP SRL**
2. **CONFECCIONES SAMY'S SRL**
3. **FASHION TEXTILES FMLA SRL**

POR CUANTO: Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fueron habilitadas para la apertura del "sobre B" las propuestas de todos los oferentes en fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, mediante Acta No.026-2022, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) le adjudicó a **FASHION TEXTILES MFLA, S.R.L.**, el Contrato para Contratar de los Servicios para la Confección de Productos Textiles - Uniformes - para Uso de los Colaboradores del MICM, bajo referencia MICM-CCC-CP-2022-0005.

POR CUANTO: Que, en fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);

POR CUANTO: Que, en consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,





HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO. - **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL MICM**, a su vez, se compromete a comprar los servicios detallados en la oferta presentada y adjudicada, los cuales se listan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

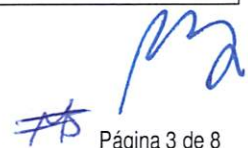
PARRÁFO I: Descripción de los servicios



LOTE 5 – Confección de Chacabanas

| LOTE 5 – Confección de Chabacanas | | | | |
|--|-----------------|--|-------------|---|
| No. | Producto | Especificaciones | Size | Imagen |
| 1 | Chacabana | Mangas cortas Blanco Tela de Algodón Bolsillos (4) Logo institucional bordado tamaño bolsillo ancho de (3) pulgadas, parte delantera lateral superior izquierdo, full color (Rojo (Pantone 485 C) y Azul (Pantone 654 C) | Small |  |
| 2 | Chacabana | Mangas cortas Blanco Tela de Algodón Bolsillos (4) Logo institucional bordado tamaño bolsillo ancho de (3) pulgadas, parte delantera lateral superior izquierdo, full color (Rojo (Pantone 485 C) y Azul (Pantone 654 C) | Medium |  |
| 3 | Chacabana | Mangas cortas Blanco Tela de Algodón Bolsillos (4) Logo institucional bordado tamaño bolsillo ancho de (3) pulgadas, parte delantera lateral superior izquierdo, full color (Rojo (Pantone 485 C) y Azul (Pantone 654 C) | Large |  |
| 4 | Chacabana | Mangas cortas Blanco Tela de Algodón Bolsillos (4) Logo institucional bordado tamaño bolsillo ancho de (3) pulgadas, parte delantera lateral superior izquierdo, full color (Rojo (Pantone 485 C) y Azul (Pantone 654 C) | X-Large |  |

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:


 # Página 3 de 8

- a) Cumplir con la prestación de los servicios en la forma establecida en el Pliegos de Condiciones del proceso.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- f) Prestar los servicios con los niveles de calidad solicitados.

PÁRRAFO I: Los servicios serán prestados a requerimiento de MICM mediante notificación escrita (correo electrónico) con el personal designado por el oferente en su oferta. Los requerimientos se harán con las cantidades a despachar y conforme a las especificaciones del numeral **2.8 Descripción de los Servicios**.

PÁRRAFO II: La prestación de los servicios será por demanda. Será requerido al proveedor la realización de los servicios de confección y el Departamento de Compras requerirá los servicios al proveedor de acuerdo con el siguiente esquema de ejecución:

- Departamento de Compras solicitará cotización al proveedor contratado con los productos requeridos, indicando la cantidad de producto a confeccionar, tipo y modelo de producto a solicitar, así como la fecha, hora y lugar de entrega
- Departamento de Compras coordina con el proveedor la toma de muestra de las medidas de los productos para los colaboradores, según corresponda.
- El proveedor elabora cotización con los precios de los productos de acuerdo con la oferta económica presentada y seleccionada.
- Departamento de Compras elabora la orden de servicios correspondiente y remite al proveedor para los fines de prestación de los servicios.
- En el tiempo acordado con el proveedor, el Departamento de Compras coordina la fecha de prueba del producto ya confeccionado con el área requirente y los colaboradores.
- Con cada prestación de servicios, el proveedor debe presentar los conduces con los productos entregados.
- El proveedor debe emitir una factura con comprobante gubernamental al final de cada entrega de productos confeccionados y recibidos de manera satisfactoria.

PÁRRAFO I: Los servicios serán prestados a requerimiento de MICM mediante notificación escrita (correo electrónico) con el personal designado por el oferente en su oferta. Los requerimientos se harán con las cantidades a despachar y conforme a las especificaciones del numeral **2.8 Descripción de los Servicios**.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DEL MICM. - EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL PROVEEDOR**, y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Cumplir con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO. – **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$600,000.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de servicios Industrializados y Servicios (ITBIS).

PÁRRAFO: FORMA DE PAGO. El pago será realizado con posterioridad a la prestación de entrega de los servicios, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura y los soportes correspondientes en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, según se especifica a continuación:

- ✓ EL MICM podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana.
- ✓ El proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.
- ✓ Los pagos se realizarán conforme a los servicios realizados a presentación de la factura, recepción conforme de los servicios y demás documentos que sustenten la prestación satisfactoria de los servicios.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA. - El presente Contrato de servicios tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este.

PÁRRAFO I: EL MICM podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de lo establecido en el Artículo 2 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el presente contrato y en los referidos Pliegos de Condiciones.



ARTÍCULO 7: INCREMENTOS DE PRECIOS. - Queda convenido que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los servicios contratados.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **EL PROVEEDOR**, acuerda, por este medio, liberar al **EL MICM**, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR declara y reconoce expresamente que el personal que empleará para los fines de este contrato labora bajo su única y exclusiva responsabilidad, se encuentra bajo su dirección, subordinación y dependencia. Comprometiéndose a mantener al **MICM** indemne en caso de cualquier reclamo, demanda o contestación por concepto de salarios, prestaciones laborales o cualquier derecho o interés relacionado con la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.


PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- i.* Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- ii.* Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- iii.* Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **EL MICM**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto


Página 6 de 8

543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de diecisiete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$17,000.00), valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MICM**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **EL MICM**.

ARTÍCULO 12: NO CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: ACUERDO ÍNTEGRO. - El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato, y accesoriamente los términos de referencia del proceso. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES** y uno (1) para **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Legalización al dorso


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



POR EL MINISTERIO:


VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro 

POR EL PROVEEDOR:


MARGARITA MARÍA FLORIÁN DISLA
Representante

Lic. Jesús R. Méndez M.

YO, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2166. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **MARGARITA MARÍA FLORIÁN DISLA** y **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público 